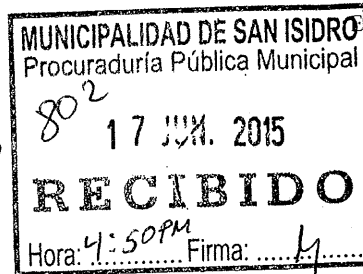


C 501

SEGUNDA INVITACION PARA CONCILIAR

Lince, 15 de Junio del 2015

SEÑORES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO
PROCURADURIA PUBLICA
CALLE AUGUSTO TAMAYO N° 180
SAN ISIDRO.-



EXPEDIENTE N° 11731 - 2015

Recibido
Jun 17
18/06/15
08:30 PM

De nuestra especial consideración:

Por medio de la presente le invitamos a participar en una audiencia de conciliación, solicitada por COSTA DEL SOL S.A., domiciliados en Avenida Elmer Faucett S/N, Aeropuerto Jorge Chavez (Costa Del Sol Ramada), Distrito y Provincia Constitucional del Callao, que se realizará en nuestra sede ubicada en Agrupamiento Hipólito Unanue, letra "B", número 100, distrito de Lince, el 25 DE JUNIO DEL 2015 A LAS 17:00 HORAS, en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al problema que tienen, siendo la pretensión : Indemnización.

La conciliación extrajudicial es una institución consensual, es decir, prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso y los mayores costos del mismo. De arribarse a acuerdos el acto con acuerdo conciliatorio, constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L. N° 1070.

Personas Naturales: Deberán asistir identificándose con su documento de identidad.

Personas Jurídicas: Deberán asistir identificándose con su documento de identidad y documento que acredite la representación, en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de la Conciliación.

Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente

CENTRO DE CONCILIACION GANDHI

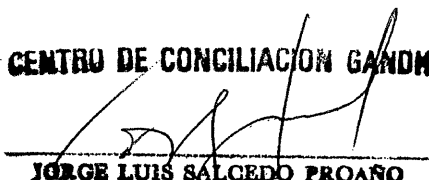
JORGE LUIS SALCEDO PROANO
CONCILIADOR
REG. N° 6760

INFORME N° 002

YO, JORGE LUIS EMILIO SALCEDO PROAÑO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07582631, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE REGISTRO N° 6760, HABIENDO ADVERTIDO DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION N° 11731 - 2015, QUE DE LOS DOCUMENTOS ANEXADOS AL MISMO, SIENDO UNO DE ELLOS LA PARTIDA REGISTRAL EN LA QUE SE HA INSCRITO EL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE COSTA DEL SOL S.A., EN CALIDAD DE SOLICITANTE, QUE NO SE ENCUENTRA DICHO PODER INVESTIDO CON LAS FORMALIDADES DE LEY, POR LO QUE SE PROCEDE A SU ARCHIVAMIENTO, CONCLUYENDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CON ESTE INFORME DEBIDAMENTE MOTIVADO POR EL CONCILIADOR, PROCEDIENDO A SU ARCHIVAMIENTO.

LINCE, 25 DE JUNIO DEL AÑO 2015

CENTRO DE CONCILIACION GANDHI


JORGE LUIS SALCEDO PROAÑO
CONCILIADOR
REG. N° 6760